



INSTITUCION EDUCATIVA CIUDELA EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA
CONTRATO DE SERVICIO
No 010 de 2026

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIO CONTADOR ELABORACIÓN Y REFRENDACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.

CONTRATISTA : PAOLA ANDREA QUINTANA CARDENAS

NIT : 41.945.410-0

RÉGIMEN TRIBUTARIO : NO RESPONSABLE DE IVA

VALOR DEL CONTRATO : (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE)\$3,489.000.

DIRECCIÓN : CR 33 24ª 23 BL C AP 402 ED SAN JOSE DE LA SIERRA

TELÉFONO : 312-288-9315

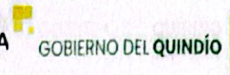
PLAZO : 143 DIAS

Entre los suscritos a saber HUGO HERNÁN RUBIO GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.513.887 expedida en Bogotá D.C., en representación de la Ciudadela Educativa José María Córdoba debidamente posesionado facultado por la Ley 80 de 1.993, por el decreto No. 00766 del 14 de agosto de 2025, y según acta de posesión N°0180 del 02 de septiembre de 2025 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y el(la) señor(a) **PAOLA ANDREA QUINTANA CARDENAS**, mayor y vecino de Armenia (Q), identificado con cédula de ciudadanía 41.945.410 expedida en Armenia (Q), en condición de CONTRATISTA, se celebra el siguiente Contrato de Servicios que se regirá por las normas de Ley y especialmente por las CLÁUSULAS que se expresan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE CONTADOR PUBLICO, ELABORACION Y REFRENDACION DE INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDELA JOSE MARIA CORDOBA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A. DEL CONTRATISTA:** Cumplir lo previsto en la propuesta presentada; tales como:

ITEM	DESCRIPCION
1	Proporcionar al Rector orientación y Acompañamiento en los procesos contables, presupuestales y financieros de la Institución.



REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
NIT 900002482-0 DANE 163212000091



INSTITUCIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN 9693 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

2	Elaborar los Estados Financieros mensuales, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Secretaría de Educación y a los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Departamental y con el Plan de Cuentas vigente para cada fecha
3	Elaboración de los informes a la Contaduría General de la Nación, a través de la Secretaría de Educación Departamental.
4	Presentación virtual ante la página de la Dian de las declaraciones tributarias e información exógena, de acuerdo con el calendario tributario, expedido para tal fin.
5	Revisión de los informes de tesorería como ejecuciones presupuestales, libros de bancos y conciliaciones bancarias mensualmente.

DEL CONTRATANTE: la institución educativa se compromete a: Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente proceso contractual; forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE) (\$3.489.000, M/cte), Forma de Pago: La institución educativa INSTITUCION EDUCATIVA CIUDELA EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA de Córdoba, Quindío, realizarán los pagos en los siguientes términos: Se harán 5 pagos parciales, al cierre de cada mes contable, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 143 DIAS contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta 30 de noviembre de 2026. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.** El contratista se compromete para con al Establecimiento Educativo al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato, a dar cumplimiento con lo contenido en los estudios previos, especialmente el objeto contractual en todo su contexto, dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de dichos servicios. Según lo definido en la Cláusula Tercera del presente contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y principio de probidad, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el oferente, misma que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y en el proceso de entrega del servicio, previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **SEPTIMA. SUPERVISION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será ejercido por LEYDI ADRIANA MARTÍNEZ LÓPEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No 24.590.114, el cual deberá ser notificado mediante oficio de designación; para tal efecto, el designado supervisará el cumplimiento y la calidad de las actividades ordenadas y otorgará la correspondiente certificación sobre su cumplimiento parcial y total, **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el

“Desarrollo humano integral, una opción para el mejoramiento de la calidad de vida”

Cra. 9 No 10-02 Córdoba-Quindío, E-mail: josemariacordoba@iejosemariacordoba.edu.co

Página web www.iejosemariacordoba.edu.co



cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros servicios de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) la firma de las partes, 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) Presentación de documentos habilitantes. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Córdoba, Quindío, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA CUARTA. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.** Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del CONTRATISTA. Parágrafo: entre otros, los gastos en que incurriré el contratista son descuentos y tributos legales tales como: a) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del contrato; así como pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, si es del caso, conforme lo consagrado en la ley. **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad N° 010 del 07 de julio de 2026,

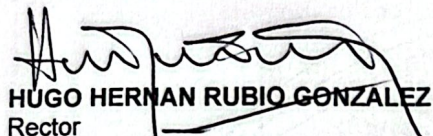


REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA
NIT 900002482-0 DANE 163212000091
INSTITUCIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN 9693 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019

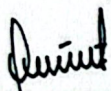
GOBIERNO DEL QUINDÍO

Rubro: 2.1.2.02.02.008.82221, nombre del rubro: Servicios de Contabilidad — Gratuidad, Valor CDP: \$3.489.000 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE), para la vigencia fiscal de 2026. **DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Córdoba Quindío, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que reposan en el presente documento.

Para constancia se firma en Córdoba, Quindío, a los 10 días del mes de julio de 2026.


HUGO HERNAN RUBIO GONZALEZ
Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA


PAOLA ANDREA QUINTANA CARDENAS
C.C. No. 41.945.410 de Armenia - Quindío
Contratista

DURACIÓN: 140 DÍAS (DEL 10 DE JULIO DE 2026 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026)
VALOR INICIAL: \$3.489.000 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE)
Y FORMA DE PAGO: SATISFACCIÓN

En la institución educativa Ciudadela Educativa José María Córdoba, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios de contabilidad para la vigencia fiscal de 2026, entre las partes que se identifican en el presente documento, en el marco de la ejecución del contrato contractual.

SUPERVISOR: LEYDI ADRIANA MARTÍNEZ CORTÉS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 10 de julio de 2026
PARA CONSTANCIA FIRMAN:

"Desarrollo humano integral, una opción para el mejoramiento de la calidad de vida"
Cra. 9 No 10-02 Córdoba-Quindío, E-mail: josemariacordoba@iejosemariacordoba.edu.co
Página web www.iejosemariacordoba.edu.co



ACTA DE INICIO

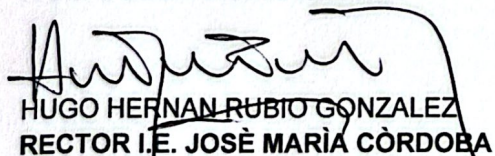
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 010

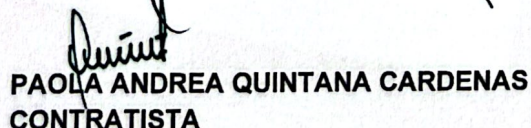
CONTRATO	010 DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	HUGO HERNAN RUBIO GONZALEZ	
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA QUINTANA CARDENAS	
OBJETO	SERVICIO DE CONTADOR PÚBLICO ELABORACION Y REFRENDACION DE INFORMACION CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026 PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDELA JOSE MARIA CORDOBA. Consistente en:	
	ITEM	DESCRIPCION
	1	Proporcionar al Rector orientación y Acompañamiento, presupuestales y financieros de la Institución.
	2	Elaborar y refrendar los Estados Financieros mensuales, primer semestre vigencia de 2026
	3	Elaboración de los informes trimestrales a la Contaduría General de la Nación, a través de la Secretaría de Educación Departamental.
	4	Presentación virtual, ante la página de la Dian, de las declaraciones tributarias de acuerdo con el calendario tributario, expedido para tal fin.
	5	Revisión de los informes de tesorería como ejecuciones presupuestales, libros de bancos y conciliaciones bancarias.
DURACIÓN	143 DÍAS (DEL 10 DE JULIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026)	
VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO	\$3.489.000 (PAGOS PARCIALES LUEGO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN)	

En la institución educativa Ciudadela Educativa José María Córdoba, el día 10 de julio de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISOR: LEYDI ADRIANA MARTINEZ LOPEZ

FECHA DE INICIO: 10 de julio de 2026
PARA CONSTANCIA FIRMAN:


HUGO HERNAN RUBIO GONZALEZ
RECTOR I.E. JOSÉ MARÍA CORDOBA


PAOLA ANDREA QUINTANA CARDENAS
CONTRATISTA